

CONSELLERIA DE POLITICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MOBILIDAD

NOTA

Obras Públicas licita a concesión para la construcción y explotación de un Varadero en el puerto de Torrevieja.

El día 15 de marzo ha sido publicado en el DOGV el anuncio de licitación de la concesión demanial para la construcción y explotación de un varadero en el puerto de Torrevieja.

“Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad

Licitació número 68C9182 Concessió demanial de domini públic per a la construcció i explotació de la instal·lació d'un varadero en el port de Torrevieja

Licitación número 68C19182. Concesión demanial de dominio público para la construcción y explotación de un varadero en el puerto de Torrevieja

FICHA RESUMEN	
Nombre de la instalación	Puerto de Torrevieja
Municipio	Torrevieja
Título a otorgar	Concesión demanial
Superficie de tierra	23.884 m ²
Superficie máxima edificada	2.388 m ² (10% de la superficie de tierra) 4.777 m ² (20% de la superficie de tierra)
Superficie de agua	20.263 m ²
Plazo concesional	35 años
Inversión estimada	2.000.000 € (coste de ejecución, no incluye beneficio, gastos generales ni IVA)
Sistema de adjudicación	Procedimiento de pública concurrencia
Criterios de adjudicación	- Condiciones económicas - Calidad técnico portuaria
Tasa mínima a ofertar por los licitadores	111.000 €

ANTECEDENTES

El puerto de Torrevieja se sitúa en el término municipal de Torrevieja, ubicándose la parcela y la dársena objeto de la nueva concesión junto al dique de poniente y la bocana del puerto. La Generalitat Valenciana asumió las competencias sobre este enclave en el año 2000, en que se transfirió por Real Decreto 281/2000 de 25 de febrero.

Esta administración portuaria persigue dotar al conjunto de los puertos de gestión autonómica de unos niveles mínimos en infraestructuras, servicios y calidad. En este sentido la actuación planteada pretende garantizar la existencia de instalaciones adecuadas, mejorando el nivel de actividades y favoreciendo la interacción puerto-territorio circundante.

Las condiciones de la parcela y dársena, objeto de este procedimiento, permiten acoger un sector de actividad que se considera estructurante para el sistema portuario valenciano como es la construcción, reparación y mantenimiento de flota pesquera y deportiva, que se encuentra plenamente consolidada. Dichos sectores náuticos en el puerto de Torrevieja suman unos 2.400 amarres deportivos y más de 10 embarcaciones de pesca, como flota propia de Torrevieja, además de la que se encuentra presente en otros puertos.

El otorgamiento de la nueva concesión incluye como obligaciones del concesionario la ejecución de una serie de obras mínimas, tanto de urbanización, como de infraestructuras.

LICITACIÓN

Se ha procedido a iniciar el proceso de licitación de la concesión para la construcción y explotación de un varadero, en donde se definen las prescripciones técnicas que deben seguirse para la redacción del proyecto, la realización de las obras y la explotación de la instalación para dar soporte a actividades de construcción, reparación y mantenimiento de embarcaciones deportivas y pesqueras, a ejecutar por el futuro adjudicatario de la concesión.

La adjudicación se hará a la oferta que suponga mejores condiciones económicas (tasa anual e inversiones) y mayor calidad técnica portuaria (proyecto básico y proyecto de explotación).

La contraprestación al concesionario por la adecuación, construcción y explotación del varadero, consistirá en el derecho a la explotación de la instalación, mediante el abono de los correspondientes precios que serán satisfechos por los servicios prestados como consecuencia de la explotación de la superficie de la concesión.

Por su parte la Generalitat percibirá del concesionario como contraprestación, una tasa

por la explotación del dominio público portuario que se establece en un mínimo de 111.000, € al año y a la que los licitadores deben ofertar una mejora.

Los usos permitidos son los de propios de una instalación de varadero, con una superficie mínima destinada a varadero de 12.000 m², los edificios de servicios sociales, administrativos, varadero, área de carena, servicio a embarcaciones, aparcamientos, usos comerciales en general relacionados con la actividad portuarias e instalaciones de piscifactorías.

Como usos prohibidos se establecen la residencia, actividades industriales, excepto las de reparación y mantenimiento de barcos en los lugares habilitados para ellos y el atraque de embarcaciones que no vayan a ser objeto de un servicio del varadero.

OBRAS A EJECUTAR

El otorgamiento de la nueva concesión incluye como obligaciones del concesionario la ejecución de una serie de obras mínimas, tanto de urbanización, como de edificación, y por supuesto, portuarias.

Serán obras mínimas exigidas las precisas para el correcto desarrollo de las actividades propuestas que se consideran las siguientes:

Obras portuarias y marítimas

- 1.- Adecuación y consolidación de la superficie de tierra.
- 2.- Pantalanes flotantes de 2,50 m de anchura como mínimo con anclaje a pilotes, con pasarelas de acceso para embarcaciones que requieran del servicio de varadero
- 3.- Torres de suministro de agua y energía eléctrica para las embarcaciones en agua.

Obras de urbanización

- 1.- Construcción de nuevo de firmes y pavimentos. Las superficies para tráfico rodado serán preferentemente de pavimento asfáltico. Debe ser capaz de soportar las cargas de tráfico. Se incluye el vial de acceso al puerto.
- 2.- Redes de suministro y evacuación, incluidas agua potable, e industrial, alcantarillado de residuales y pluviales, baja o alta tensión, telefonía, datos elementos de control y seguridad.
- 3.- Adecuación de torre de suministro de M.T. en aérea y transformación a subterránea para conexión a C.T. prefabricado para suministro a la totalidad de las instalaciones.
- 4.- Red de alumbrado público.
- 5.- Instalación de protección c/incendios.
- 6.- Todas las demás obras necesarias para la completa funcionalidad de las instalaciones.

Obras de edificación: Se ajustarán a una ocupación máxima en planta 2.388 m² (10 % de la superficie de tierra) con una edificabilidad máxima de 4.777 m²t (20 % de la superficie de tierra), y altura de edificios de dos plantas y altura máxima de 7,5 m. El proyecto

deberá ser aprobado por esta Administración.

Actuaciones medio-ambientales

Se realizarán las obras necesarias para evitar tanto la contaminación marina como ambiental.

Plano de ubicación de la instalación:



